

RAD No. 26-240-149993

Barranquilla, 13/10/2026

Señor(a)
AGUSTINA MARIA VIZCAINO ORTEGA
agustinamaria.290384@gmail.com

Contrato: 66262113
Dirección Prestación del Servicio: Calle 23 No. 20 – 36 de Bosconia – Cesar.
Asunto: Solicitud recibida el día 05 de octubre 2026, radicada bajo el No. BOS 26-000121.

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a su solicitud asociada al contrato 66262113, hemos recibido la documentación remitida. El beneficio de amortización del saldo del Crédito Brilla procede conforme a las condiciones de la póliza de seguro vinculada a dicho crédito; la entidad aseguradora es la responsable de definir si en este caso se cumplen las condiciones para efectuar la reclamación.

Indicamos que se han adelantado los trámites correspondientes ante la compañía aseguradora para la verificación de la información relativa al fallecimiento del deudor, el señor Gab**** Ant**** Muñ** Viz*****.

Una vez la aseguradora corrobore la información y determine procedente la reclamación, GASCARIBE S.A. E.S.P. descontará de la facturación el saldo pendiente del Crédito Brilla asociado al contrato referido.

Es importante aclarar que, corresponde a la aseguradora establecer si se cumplen las condiciones de la póliza y, en consecuencia, decidir sobre la procedencia del pago.

Mientras se realiza esa verificación, la gestión permanece en trámite ante la aseguradora y la aplicación del descuento en la facturación se efectuará únicamente cuando ésta confirme la procedencia.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

RGA/73
Número interacción 247591458.